



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

IMPUESTOS A COBRAR EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

**EN MATERIA CIVIL
COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA**

CONCEPTO	Ley 196 de 1971		Ley 91 de 1983	Ley 33-91 de 1991	Total Imptos.
a) Por cada solicitud escrita de fijación de audiencia:	30.00	--	30.00	5.00	65.00
a) Por cada instancia o solicitud, incluyendo solicitudes de autos de embargos, oposiciones, fuerza pública y otros, pero excluyendo fijación de audiencias:	30.00	--	30.00	5.00	65.00
b) Por cada Memorial de Casación que se deposite:	30.00	--	30.00	25.00	85.00
c) Por Auto Memorial de Casación	30.00	--	--	10.00	40.00
d) Por cada copia certificada de sentencia interlocutoria o preparatoria, ordenanza o auto:	30.00		30.00	75.00	135.00
f) Por cada copia certificada de sentencia definitiva dictada por:	30.00		30.00	75.00	135.00
g) Por cada Certificación, a excepción de las sentencias certificadas, exped. por:	30.00		--	-- 10.00	40.00
h) Por cada memorial de réplica y contra-Réplica.	30.00	--	30.00	5.00	65.00
I) Por conclusiones incidentales o al fondo.	30.00	--	30.00	5.00	65.00

Nota:

- 1) Los impuestos establecidos por las diferentes leyes serán ajustados por el índice de la inflación anual exceptuando la ley 33-91.
- 2) Las conclusiones incidentales solo se cobrarán, si el juez se retira a deliberar o se reserva el fallo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

IMPUESTOS A COBRAR EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
EN MATERIA PENAL

CONCEPTO	Ley 196 de 1971		Ley 91 de 1983	Ley 33-91 de 1991	Total Imptos.
a) Por los memoriales o escritos ampliatorios de réplica o contrarré- plica depositados por ante:	30.00	--	30.00	25.00	85.00
b) Por las copias certificadas, de las sentencias definitivas o autos dictadas por:	30.00		30.00	75.00	135.00
c) Por cada instancia en solicitud de Libertad Provisional bajo fianza, de la siguiente manera a nivel de :	30.00	--	30.00	15.00	75.00
d) Por instancias, conclusiones Incidentales o principales.	30.00	--	30.0	5.00	65.00

LEY 2334 del 20 de Mayo de 1885 (SOBRE REGISTRO CIVIL)

Por cada sentencia registrada en la Oficina de
Registro Civil:

1) Sentencia condenatoria en demanda en cobro
de pesos, se pagará lo siguiente:

7 x 1,000 del monto de la condena más 12% del 7 x 1,000.

Ejemplo: RD\$100,000.00 monto condena
 $100,000.00 \times 0.007 = 700.00$
 $+ 12\% \text{ de } 700 = 84.00$
Total a pagar RD\$784.00

2) Todas las demás sentencias pagan RD\$15.00.

Nota:

- 1) Los impuestos establecidos por las diferentes leyes serán ajustados por el índice de la inflación anual exceptuando la ley 33-91.
- 2) Las conclusiones incidentales solo se cobrarán, si el juez se retira a deliberar o se reserva el fallo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA